OTRO SI MODIFICATORIO Nº 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO 112-2025

ENTIDAD CONTRATANTE	E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RICAURTE.
CONTRATISTA	LIDA JOVANA SUAREZ GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C 1.069.176.384 de Ricaurte
CONTRATO No	112-2025
OBJETO	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PIC DEL MUNICIPIO DE RICAURTE A CARGO DEL CENTRO DE SALUD DE RICAURTE EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 191-2025.
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	22-04-2025
FECHA DE APROBACION DE GARANTIA:	22-04-2025
FECHA DE INICIO	22/04/2025
FECHA INICIAL DE TERMINACION	30/12/2025
PRORROGA 01	NO APLICA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.900.000°°) A MONTO AGOTABLE
ADICION 001	TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.600.000°°)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.500.000°°)
FECHA DE TERMINACION SEGÚN PRORROGA 001	NO APLICA

Que entre la **E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RICAURTE,** identificada con el N.I.T. 900.058.218-3, en su calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra, **LIDA JOVANA SUAREZ GONZALEZ Identificada con cedula de ciudadanía número 1.069.176.384 de Ricaurte Persona Natural con establecimiento de comercio COMIDAS LIDA**, en calidad de **CONTRATISTA**, han convenido de común acuerdo suscribir el presente Otro sí modificatorio al Contrato Prestación de servicios de apoyo logístico 112-2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1).** Que entre la E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RICAURTE y LIDA JOVANA SUAREZ GONZALEZ Identificada con cedula de ciudadanía número 1.069.176.384 de Ricaurte Persona Natural con establecimiento de comercio COMIDAS LIDA se celebró el Contrato de prestación de servicios de apoyo logístico No. 112-2025, cuyo objeto es **"**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA

EJECUCIÓN DEL PIC DEL MUNICIPIO DE RICAURTE A CARGO DEL CENTRO DE SALUD DE RICAURTE EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 191-2025**". 2).** Que el contrato en referencia tuvo inicio el día 22 DE ABRIL DE 2025 y con fecha prevista de terminación el 30 DE DICIEMBRE DE 2025. **3).** Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución. **4).** Que, el centro de salud requiere incluir ítems no previstos en las especificaciones técnicas iniciales con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos del contrato interadministrativo 191-2025, siendo necesario realizar otro si modificatorio consistente en incluir los ítems no previstos y adicionar el contrato 112-2025. **5).** Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario con el objeto de lograr su finalidad y en aras de la consecución de los fines del Estado. Así lo prevé el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual facultan a las entidades contratantes a modificarlos contratos de común acuerdo; en este sentido, el Consejo de Estado ha manifestado: *"La dirección general del contrato comprende la facultad y el deber de ejercer el control y vigilancia de su ejecución, y de realizar las actuaciones preventivas necesarias para que se cumpla su finalidad y objeto. Para ello, estas entidades estatales podrán ejercer las facultades excepciona/es consagradas en la Ley, o acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias. La justificación de este poder radica en el hecho de que la Administración no puede legalmente desentenderse de su ejecución y, por ende, su competencia es irrenunciable y obligatoriamente ejercida (...). Toda vez que la entidad estatal le interesa primordialmente el fin último del contrato, y asegurar su cumplimiento. Así, debe asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio público a su cargo, con el fin de evitar su paralización y su afectación grave, lo cual la obliga a controlar y vigilar su ejecución y, si es el caso, a introducir las modificaciones necesarias que demande el servicio (...)"Este concepto es reiterado en pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civ*il": *(...) se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma da hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*". **6)** Que la presente Adición se encuentra respaldada por la disponibilidad presupuestal N.º 224 DEL 18 DE JUNIO DE 2025. **7).** Que la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, en cumplimiento con lo previsto por la ley 80 de 1993 y dicha normativa no limita ni prohíbe las prórrogas contractuales, por lo que el presente acto jurídico es legalmente procedente. **8)** Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes proceden de común acuerdo en suscribir el presente Otro sí Modificatorio en virtud de ello, acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. INCLUIR LOS ITEMS NO PREVISTOS EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS, ASÍ:**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	CHALECO MULTIBOLSILLO BORDADO EN PECHO LOGO RICAURTE Y SECRETARIA DE SALUD, MATERIAL ANTIFLUIDO	14
2	GORRA MALLA FLEX BORDADO EN FRENTE	14
3	CARNÉ EN PVC CON SU RESPECTIVO PORTA CARNÉ Y ACCESORIO PARA CARGAR	14

CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIONAR el valor del contrato estipulado en la cláusula Tercera la cual quedará así: **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado para efectuar la contratación es la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.900.000°°) A MONTO AGOTABLE**,** los cuales se encuentran incluidos en el certificado de disponibilidad presupuestal 139-2025. Más TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.600.000°°) De la presente Adición 001 los cuales se encuentran incluidos en el certificado

de disponibilidad presupuestal 224-2025 Para un total de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.500.000°°) El Centro de Salud efectuará pagos parciales y sucesivos, liquidados según las facturas presentadas por el proveedor. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación efectiva del servicio el contratista deberá entregar: 1. Factura relacionando los productos y cantidades entregados a la entidad. 2. Acreditación de aportes a seguridad social y parafiscales con Soportes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CENTRO DE SALUD**,** efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos a la radicación de la factura sin objeciones, la aprobación por parte del supervisor del contrato, la suscripción del informe de supervisión y la **DISPONIBILIDAD EN EL PROGRAMA ANUAL DE CAJA (PAC) DE LA ENTIDAD.** del informe de supervisión y la disponibilidad en el programa anual de caja (PAC) de la entidad. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otro sí Modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, y la publicación en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere: **a)** Expedición del registro presupuestal por parte de presupuesto de la E.S.E CENTRO DE SALUD. **b)** Ampliación de garantías y posterior aprobación por el supervisor. **CLAUSULA CUARTA**: Las demás cláusulas del contrato, continúan vigentes, invariables e inmodificables.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente otro si modificatorio se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.



Proyectó: Alejandra Patiño Sánchez
Asesora Externa